

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL	
Por tres meses, pesetas.....	5
— seis —	10
Anuncios particulares, la línea.....	0'15

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL	
Por tres meses, pesetas.....	6'25
— seis —	12'50
Número suelto.....	0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordeadamente para su encuadernación, que deberá verificarse a final de cada año.

Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XII (q. D. g.), S. M. la Reina D^a Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

1566

Gobierno civil de la provincia Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 1.º

Con esta fecha se remite al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, el recurso de alzada interpuesto por D.^a Felisa García Azuara, contra providencia de este Gobierno confirmatoria de la dictada por la Alcaldía de Estebanvela, que le impuso multa de quince pesetas, por usurpación de terreno comunal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 del reglamento para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889, se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Segovia, 8 de Septiembre de 1916.

El Gobernador,

ALBERTO LARRONDO Y OQUENDO

1563

Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia

IMPUESTO SOBRE CARRUAJES DE LUJO Y AUTOMÓVILES CIRCULAR

De conformidad a lo que dispone el vigente Reglamento del impuesto

de 29 de Septiembre de 1899 y Real orden de 15 de Junio de 1900, determinando que los automóviles deben tributar como carruajes de lujo y con las cuotas señaladas por la de 14 de Agosto de 1900, esta Administración recuerda a los Ayuntamientos de esta provincia, que en los primeros quince días de Octubre próximo, deben remitir copia certificada del acuerdo dictado por la Corporación municipal para determinar el tanto por ciento con que haya resuelto recargar el impuesto dentro del maximum del 50 por 100 para que están autorizados.

Asimismo, les recuerda que del 15 al 30 del próximo Octubre, todos los que posean carruajes de lujo, tienen la obligación de presentar en las Alcaldías una relación duplicada (modelo núm. 3) del Reglamento que exprese:

A.—El número de carruajes de lujo o automóviles que posean.

B.—La denominación o clase de los mismos.

C.—Si es cuarraje, el número de caballerías que tenga para el arrastre, y si es automóvil, los asientos que tengan, con inclusión del de el conductor.

D.—El pueblo, calle y número en que está instalada la cochera y cuadra o garage.

El duplicado de la relación será devuelto al que la suscriba autorizada con la firma del Alcalde y la otra quedará en la Alcaldía para la formación del padrón en el mes de Noviembre para lo que ya se les comunicarán las debidas instrucciones.

Segovia, 6 de Septiembre de 1916.— El Administrador de Contribuciones, F. de Santillán.

1563

Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia

CÉDULAS PERSONALES

El artículo 26 de la vigente Instrucción para la imposición, administración y cobranza del impuesto de cédulas personales de 27 de Mayo de 1884, reformado en cuanto a los plazos por Real decreto de 4 de Enero de 1900, dispone que los padrones para la exacción del impuesto se formarán en el mes de Octubre, y con el fin de cumplir el servicio para los que han

de regir en 1917, esta Administración juzga conveniente hacer a los Ayuntamientos de esta provincia las prescripciones siguientes:

1.ª Desde el 15 del corriente se empezará en todos los Ayuntamientos a distribuir hojas declaratorias (cuyo impreso será conforme con el formulario núm. 1 que se publica), a todos los cabezas de familia del término municipal que, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 9.º no se hallen exceptuados de adquirir cédula, los que autorizarán con su firma las hojas en las que se expresará, con toda claridad cuantas circunstancias indican los epígrafes del encasillado, comprendiendo a las personas de ambos sexos que hayan cumplido los 14 años, designándolos con el nombre y dos apellidos y dejando en blanco únicamente las dos últimas casillas de base de clasificación y clase de cédula, que se llenarán por los encargados de formar el padrón.

Las ocultaciones que se cometan con motivo del lleno de las hojas de empadronamiento, se exigirá en la forma que dispone el capítulo 4.º de la Instrucción según se expresa para mayor claridad en las advertencias de las hojas.

2.ª Cumplido el anterior, procederán los Ayuntamientos, una vez efectuadas las recogidas de las hojas, a reunir las y comprobarlas con el padrón de vecinos, adquiriendo la seguridad de que todos los obligados a ello figurarán en las mismas, examinándolas y aprobando a, con detenimiento y comprobándolas antes con los documentos que obran en la Alcaldía, a fin de ver si los contribuyentes aparecen, con las cuotas que les están repartidas, teniendo presente que cuando lo sean por más de un concepto, ha de hacerse la acumulación; que el alquiler que se consigne por habitaciones, viviendas o industrias, se halle en armonía con lo estipulado en el arriendo, y si la casa fuera propia, se le asigne una renta anual semejante a lo que produzcan las fincas de su clase; que los sueldos, asignaciones, etcétera, son los que se disfrutan y en suma que son ciertos cuantos datos se consignan.

3.ª Persuadidos los Ayuntamientos que las mencionadas hojas no adolecen de omisiones ni exactitudes, darán comienzo a la formación del padrón en

impresos con encasillado del formulario que se publica número 2, llevando a él en la primera casilla el número de orden que será correlativo; en la segunda, los nombres y apellidos de todos los contribuyentes, colocados por riguroso orden alfabético del primer apellido de las cabezas de familia incluso los perceptores activos o pasivos del Estado, Provincia o municipio, toda vez que en consonancia con lo preceptuado en las disposiciones 3.ª y 4.ª de la Real orden de 31 de Marzo de 1902, no tan solo deben figurar en el padrón de las localidades o domicilio sino que en ellos precisamente han de proveerse de cédulas y no en la Capital por sus habilitados, como antes se verificaba; en la tercera, el domicilio; en la cuarta, la edad; en la séptima, el estado; en la octava, la profesión; en la novena a la décimaxesta, los conceptos porque tributen; en la décimaxéptima, la clase de cédula que les corresponda; en la décimoctava, el importe en pesetas de la misma; incluido el recargo transitorio del 30 por 100; en la décima novena, el recargo municipal, que no podrá exceder del 50 por 100.

4.ª Al final del padrón se consignará un resumen del mismo según el modelo número 4 del reglamento, en el que se encarga la mayor precisión, sacándose una copia del padrón, y formándose una lista cobratoria, modelo número 3 del Reglamento.

5.ª El padrón se terminará indefectiblemente antes del 15 de Octubre próximo, exponiéndole al público por término de quince días, anunciándolo en el Boletín Oficial de la provincia, para que sin falta de ningún género sea remitido a esta Administración, antes del fin de aquel mes.

6.ª Las bajas que con relación al de años anteriores pudiera tener el que se forme, sean cualesquiera las causas que las motivasen, serán justificadas debidamente por medio de certificación teniendo presente que considerado este requisito como esencial, no se procederá sin él a su aprobación, formándose un estado igual al modelo que se publica.

Por todo lo expuesto, los documentos que han de remitirse a esta oficina son:

- 1.º Hojas declaratorias.
- 2.º Padrón original debidamente

aprobado con la diligencia de exposición al público en que conste su resumen y aparezca unido certificación del recargo municipal acordado y otra justificativa de las bajas si las hubiere y su estado.

3.º Copia del padrón anterior con todos sus documentos.

4.º Lista cobratoria; y

5.º Nota resumen por duplicado que en sus distintas clases sean necesarios para los contribuyentes del distrito, para formar por esta oficina el

general y formular el pedido de efectos.

Con lo expuesto cree esta Administración haber dado las suficientes instrucciones a los Ayuntamientos para el cumplimiento de este servicio; advirtiéndoles que en cualquier caso de duda estará pronta a resolverse, no tolerando demoras en el servicio, que corregirá con las responsabilidades reglamentarias.

Segovia, 6 de Septiembre de 1916.—
El Administrador, F. de Santillán.

Ayuntamiento de

ESTADO demostrativo de los individuos de este término municipal sujetos al impuesto de Cédulas personales.

Número de habitantes según el Censo	_____
Establecidos con posterioridad hasta la formación del Padrón.	_____
Nacidos hasta la formación del mismo	_____
<i>Total de habitantes en la localidad.</i>	_____
Fallecidos hasta la formación del mismo	_____
Ausentes ídem ídem	_____
Que no han cumplido 14 años	_____
<i>Total bajas al padrón de Cédulas.</i>	_____

Fecha y Firma

1569
TESORERÍA DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Don José Antonio Serrano Alcázar,
Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que el Recaudador de la Hacienda de la Zona de Fresno de Cantespino, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha tenido a bien nombrar para llevar a efecto el servicio recaudatorio de la referida Zona en concepto de auxiliar, a D. Toribio Martín Díaz, vecino de Alconada.

Lo que se hace público a fin de que llegue a conocimiento de los contribuyentes, autoridades administrativas, judiciales y Registrador de la propiedad del partido, a los efectos del artículo 19 de la Instrucción antes mencionada,

Segovia, 8 de Septiembre de 1916.—El Tesorero de Hacienda, José A. Serrano Alcázar.

1570
TESORERÍA DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA
CÉDULAS PERSONALES
CIRCULAR

En vista de que los Ayuntamientos que han presentado en esta Tesorería de Hacienda la cuenta referente al impuesto de cédulas personales del actual ejercicio no lo han verificado en debida forma, se les hace saber a éstos, así como aquéllos que en lo sucesivo las presenten, que no se admitirán las mencionadas cuentas sin llenar los requisitos que a continuación se detallan:

1.º Relación por triplicado de los individuos que no se han provisto durante el período voluntario de la cédula con que se hallan clasificados en el padrón.

2.º Relación triplicada y Certificación expedida por el Juzgado correspondiente de los inviduos fallecidos desde la confección del padrón hasta la terminación del período voluntario, juntamente con la copia de dicha certificación.

3.º Relación triplicada y Certificación librada por los Sres. Alcaldes de aquellos vecinos que durante la cobranza del impuesto han cambiado de residencia.

4.º Las cédulas, tanto de los que se hallen en descubierto como de los fallecidos y de aquéllos que hayan cambiado de vecindad, deberán remitirse extendidas y estampado al dorso el recargo municipal correspondiente.

5.º Resumen general de la cuenta detallando el cargo y data, haciendo mención en ésta de las relaciones arriba expresadas: por último, tanto la cuenta, como las relaciones, serán remitidas o entregadas en esta Tesorería debidamente reintegradas.

Segovia, 8 de Septiembre de 1916.—
El Tesorero de Hacienda, José A. Serrano Alcázar.

1562
CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES
Distrito forestal de Segovia
SUBASTAS

El día 30 del actual, de once a doce de su mañana y ante el señor Alcalde de Montejo de Arévalo, se celebrará la primera subasta para el aprovechamiento de la caza por un período de nueve años del monte del mismo núm. 111, bajo el tipo de tasación de 70 pesetas por cada anualidad y pliego de condiciones

que se halla inserto en el *Boletín oficial* de 6 de Octubre de 1915, número 120.

Si en la primera subasta no se presentaran licitadores, se celebrará una segunda bajo el mismo tipo de tasación y pliego de condiciones.

Segovia, 7 de Septiembre de 1916.—El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

1568

El día 30 del actual, de once a doce de su mañana, y ante el Alcalde de Carrascal Río, se celebrará la primera subasta para el aprovechamiento de un pino maderable, depositado en el monte de dicho pueblo, el cual ha sido derribado por el viento, bajo el tipo de tasación de 14 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará en la Secretaría del Ayuntamiento del referido pueblo.

Segovia, 8 de Septiembre de 1916.—El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

El día 29 del actual, de once a doce de su mañana y ante el Alcalde de Navalilla, se celebrará la primera subasta para el aprovechamiento de cinco piezas de madera y cuatro leñosas, depositadas en el mismo, procedentes de denuncias y árboles derribados por el viento, en el monte del mismo, bajo el tipo de tasación de 10.50 pesetas y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Segovia, 8 de Septiembre de 1916.—El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

1564

Escuela Normal de Maestras

ANUNCIO

A fin de obviar los inconvenientes que con motivo de las fiestas de la Coronación, pudieran encontrar para hospedaje y demás las alumnas que acudan a los exámenes de Septiembre, éstos darán comienzo el día 12 de los corrientes a las nueve de la mañana.

Lo que se avisa para conocimiento de las interesadas.

Segovia, 5 de Septiembre de 1916.—La Directora, Teresa de Pablo.—El Secretario accidental, Miguel Rodríguez.

1543

Ayuntamiento constitucional de Segovia

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en su sesión ordinaria de 7 de Julio de 1916, previa segunda citación, bajo la Presidencia del Alcalde, Sr. D. Pascual Guajardo, que la declaró abierta.

Habilitación de Secretario.—A propuesta del Sr. Alcalde, se declaró habilitar para sustituir al Sr. Secretario,

al oficial Sr. D. Paulino Gómez del Pozo.

Acta.—Leída la de la última sesión ordinaria celebrada por el Consistorio, se aprueba por unanimidad.

Asistencia.—Los Sres. Concejales que no concurren a la sesión de este día, han omitido manifestar las causas que se lo impiden.

Gacetas y BOLETINES.—La Secretaría da cuenta de una Real orden disponiendo se atengan los Ayuntamientos en los contratos que con los farmacéuticos titulares celebren a las disposiciones vigentes, y se acordó por unanimidad quedar enterado.

Escuelas Normales.—La Presidencia dió cuenta de las gestiones hechas en unión del Sr. Cáceres, cerca de la Diputación provincial, referente a la supresión de las Escuelas Normales; el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Extractos de acuerdos.—La Secretaría presentó los de las sesiones celebradas por el Consistorio durante el mes de Mayo último; y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobarlos, y que se remitieran al señor Gobernador civil, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Distribución de fondos.—El señor Contador la presenta para el pago de obligaciones del mes actual, por la suma de 55.783.70 pesetas; el Consistorio acordó por unanimidad aprobarla y que se paguen las obligaciones que determina.

Alineación para construir las casas núms. 35 al 39 de la Plaza Mayor.—Los Sres. Arquitectos municipal y Comisarios de la de Fomento, Sección primera, emiten informe fijando la línea para la nueva construcción que intenta realizar D. Mariano Larros Cibatti, de las casas citadas; el Consistorio acordó por unanimidad aprobar el informe en todos sus extremos.

Coronación de la Virgen de la Fuencisla.—El Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis, participa haber fijado la fecha del 24 de Septiembre próximo, para celebrar la Coronación Canónica de la Virgen Santísima de la Fuencisla; el Ayuntamiento acordó por unanimidad que pasara el asunto a la Comisión de fiestas para su estudio e informe, proponiendo lo que estime oportuno.

Horas de sesión.—A propuesta del Sr. Lozano, el Consistorio acordó por unanimidad que sus sesiones ordinarias tengan lugar en lo sucesivo los Miércoles de cada semana o en el siguiente día hábil, a las cuatro de la tarde.

Estado de fondos.—Le presenta el Sr. Contador con una existencia de 240.17 pesetas; el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia, 31 de Julio de 1916.

Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento, en su sesión ordinaria de 1.º del actual.

Segovia, 2 de Septiembre de 1916.—
El Secretario, Clemente García Zama-

riego.—V.º B.º: El Alcalde, P. Guajardo.

1543

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en su sesión ordinaria de 14 de Julio de 1916, previa segunda citación, bajo la Presidencia del Alcalde, Sr. D. Pascual Guajardo; que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la última sesión ordinaria celebrada por el Consistorio, se aprueba por unanimidad.

Asistencia.—Los Sres. Concejales que no concurren a la sesión de este día, han omitido manifestar las causas que se lo impiden.

Gacetas y BOLETINES.—La Secretaría da cuenta de que en los periódicos oficiales publicados desde que el Ayuntamiento celebró su última sesión ordinaria, no contienen disposición alguna que afecte a los servicios e intereses del mismo.

Asociación de Escritores y Artistas.—Instituto Cervantes.—El Sr. Presidente de dicha asociación participa que con el protectorado de S. M. el Rey D. Alfonso XIII y el concurso y patrocinio del Gobierno de S. M. la Asociación de Escritores y Artistas ha sido encargada de fundar un establecimiento que se denominará «Instituto Cervantes» donde los escritores y artistas encuentren hogar propio en sus enfermedades y desgracias, pidiendo que la Corporación contribuya con la donación que tenga a bien; el Ayuntamiento acordó por unanimidad que pasara el asunto a la Comisión de Gobernación para su estudio e informe.

Quintas.—A propuesta del Secretario, el Consistorio acordó por unanimidad que concurra al ingreso en caja de los mozos ante la Comisión mixta de reclutamiento, el Regidor Síndico D. Felipe Carretero, y si éste no pudiese asistir, el Capitular que nombre el Sr. Alcalde.

Escuela de Artes y Oficios.—El señor Presidente de la Junta directiva de aquella, participa haber quedado constituida dicha Junta; el Consistorio acordó por unanimidad quedar enterado.

Obras.—Los Sres. Comisarios de la de Fomento, Sección primera y Arquitecto municipal, emiten informe en sentido de que no se conceda a don Dámaso Barrio, la licencia que solicita para ejecutar obras en su casa número 6, de la calle Infanta Isabel; el Consistorio acordó por unanimidad aprobar tales informes, y que pase el asunto a la Comisión de Propios para que se aviste con el Sr. Barrio y trate con él acerca del ofrecimiento que hace de citada casa.

Idem.—Los mismos Sres. Arquitecto y Comisión, emiten informe en sentido de que se obligue a D.ª Celestina González a reforzar la chimenea, aislada de madera alguna y que aumente la altura de un metro, de la casa número 6, de la calle de la Herreña; el Consistorio acordó aprobar el informe en todos sus extremos.

Juicio en apelación.—Leído el auto dictado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en el juicio verbal de faltas por denuncia de la Guardia civil, contra el vecino de Revenga, Gonzalo Aparicio; así como el acuerdo de Junta de la Comunidad; el Ayuntamiento acordó por unanimidad ratificar tal acuerdo; haciéndole suyo.

Pinarés Llanos.—Litigio.—Se lee asimismo el informe que emiten los Letrados D. Paulino Gómez y D. Clemente García Zamarriego, referente al emplazamiento de litigio que anuncia el Letrado de San Lorenzo del Escorial, D. José López; el Consistorio acordó por unanimidad ratificar y hacer suyo el adoptado por la Junta de la Comunidad.

Cuentas de feria.—Leída la relación justificada de gastos originados con motivo de la feria de San Juan, importantes 2.100'90 pesetas, y el informe de la Comisión, proponiendo la aprobación de dicha cuenta; el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado con satisfacción de los trabajos y manifestaciones hechas por el Sr. Nonide, aprobar la cuenta, y hacer constar en acta la satisfacción con que se ha enterado de la actividad, celo, acierto y prudente economía con que dicha Comisión ha procedido en la organización y desarrollo de las fiestas.

Obra particular.—El Consistorio acordó por unanimidad autorizar a D.ª Filomena Bayón del Río, para ejecutar la obra de rasgar una ventana convirtiéndola en puerta en su casa número 1 de la calle de Daoíz.

Estado de fondos.—Le presenta el Sr. Contador, con una existencia de 1.135'72 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia 31 de Julio de 1916.

Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 1.º del actual.

Segovia, 2 de Septiembre de 1916.—El Secretario, Clemente García Zamarriego.—V.º B.º: El Alcalde, P. Guajardo.

1565

Alcaldía de Ortigosa del Monte

Hallándose formado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el próximo ejercicio de 1917, queda de manifiesto al público por quince días en la Secretaría municipal, para que dentro de dicho plazo, pueda ser examinado libremente, y expongan reclamaciones; pues transcurrido desde el en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el presente, no se admitirá ninguna.

Ortigosa del Monte, 4 de Septiembre de 1916.—El Alcalde, Francisco del Barrio.

1572

Alcaldía de Tréscasas

Habiendo sido aprobado por esta Corporación municipal el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el próximo año de 1917, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el día 10 del actual, para que sea examinado por cuantos lo tengan por conveniente y presenten las reclamaciones que crean justas.

Tréscasas, a 5 de Septiembre de 1916.—El Alcalde, Isidoro Martín.

1573

Alcaldía de Villaseca

Hallándose terminado el presupuesto municipal ordinario para el año de 1917, queda expuesto al público en esta Alcaldía por término de ocho días, contados desde esta fecha, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se consideren justas.

Villaseca, 5 de Septiembre de 1916.—El Alcalde, Fermín de San Cristóbal.

1574

Alcaldía de Grado del Pico

Hallándose terminado el presupuesto municipal ordinario para el año de 1917, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, contados desde la fecha de este anuncio, para oír las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Grado del Pico, 6 de Septiembre de 1916.—El Alcalde, Mariano Bravo.

1571

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don Romualdo Sancho Morlán, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra dice:

Encabezamiento.—Sentencia.—En la ciudad de Segovia a cuatro de Septiembre de mil novecientos dieciséis, el Sr. Romualdo Sancho Morlán, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos entre partes de la una y como demandante D.ª María Vera y Díaz Argüelles, mayor de edad, viuda y de esta vecindad, representada por el Procurador D. Juan González Salamanca, bajo la dirección del Letrado D. Gabriel J. de Cáceres, y de la otra como demandado D. Esteban Bermejo Arribas, cuyas demás circunstancias no constan, el cual se halla constituido en rebeldía, sobre pago de seiscientos setenta y tres pe-

setas, cincuenta céntimos, intereses legales y costas; y

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado don Esteban Bermejo Arribas, cuyo actual paradero se ignora, a que luego que esta sentencia sea firme, pague en término de quinto día a la demandante la cantidad de seiscientos setenta y tres pesetas, cincuenta céntimos de principal, intereses legales de esta suma desde el día de la interposición de la demanda, con imposición de las costas causadas a dicho demandado.—Así por esta mi sentencia, que se notificara personalmente al litigante rebelde si así lo solicitase la parte contraria y fuese habido, practicándose en otro caso en la forma establecida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento civil definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Romualdo Sancho Morlán.—Con rúbrica.

Y para que sirva de notificación al litigante rebelde D. Esteban Bermejo Arribas, cuyo domicilio se ignora, expido el presente que firmo en Segovia a ocho de Septiembre de mil novecientos dieciséis.—Romualdo Sancho Morlán.—Juan B. Copeiro del Villar.

1545

Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos

SECCIÓN DE SEGOVIA

CIRCULAR

Con objeto de cumplimentar los servicios estadísticos reglamentarios preceptuados por la Superioridad, encarezco por esta a todos los Sres. Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia, remitan a este Centro, dentro del plazo de quince días, contados desde la publicación de esta Circular, los datos más aproximados que les sea posible reunir respecto a la producción de cada una de las especies que se indican en el siguiente cuadro; debiendo prevenirles que, de no remitir los expresados datos con la debida puntualidad, me veré precisado a hacer caer sobre dichos Sres. Alcaldes, la responsabilidad a que hubiere lugar.

Por otra parte, y habiendo observado que en la remisión de los datos referentes a la producción de cereales se han cometido notables errores al calcular ésta, debido sin duda a confusiones ocasionadas al reducir la unidad usual del país a la reglamentaria métrica, encarezco efectúen las mencionadas operaciones con el más exquisito cuidado, en evitación de enojosas dilaciones en el cumplimiento de este servicio.

Segovia, 2 de Septiembre de 1916.—El Ingeniero, Ramón Gómez Landero.

SERVICIO AGRONÓMICO NACIONAL

ESTADÍSTICA AGRÍCOLA

Sección de Segovia

LEGUMINOSAS DE SECANO

Cosecha de 1916

ZONAS AGRÍCOLAS	GARBANZOS			HABAS			GUISANTES			ALGARROBAS			YEROS			LENTEJAS			ALMORTAS			
	Superficie sembrada Hectáreas	Producción por hectárea Qles.ms.	Producción total Qls.mét.	Superficie sembrada Hectáreas	Producción por hectárea Qls.mét.	Producción total Qls.mét.	Superficie sembrada Hectáreas	Producción por hectárea Qls.mét.	Producción total Qls.mét.	Superficie sembrada Hectáreas	Producción por hectárea Qls.mét.	Producción total Qls.mét.	Superficie sembrada Hectáreas	Producción por hectárea Qls.mét.	Producción total Qls.mét.	Superficie sembrada Hectáreas	Producción por hectárea Qls.mét.	Producción total Qls.mét.	Superficie sembrada Hectáreas	Producción por hectárea Qls.mét.	Producción total Qls.mét.	
TOTALES Y PROMEDIOS.....																						

DE REGADÍO

ZONAS AGRÍCOLAS	GARBANZOS		HABAS		GUISANTES		JUDÍAS		CACAHUETE	
	Superficie sembrada Hectáreas	Producción por hectárea Qles. méts.	Superficie sembrada Hectáreas	Producción por hectárea Qles. méts.	Superficie sembrada Hectáreas	Producción por hectárea Qles. méts.	Superficie sembrada Hectáreas	Producción por hectárea Qles. méts.	Superficie sembrada Hectáreas	Producción por hectárea Qles. méts.
TOTALES Y PROMEDIOS.....										

DATOS GENERALES DE SECANO		DATOS GENERALES DE REGADÍO	
PRECIO MEDIO DEL QUINTAL MÉTRICO DE PESETAS	Calificación de la cosecha	PRECIO MEDIO DEL QUINTAL MÉTRICO DE PESETAS	Calificación de la cosecha

Segovia, 2 de Septiembre de 1916. El Ingeniero, Ramón Gómez Landero.

IMPRENTA PROVINCIAL